REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**05-000-31-20-002-2020-00004-00**
Radicado Fiscalía	2019 00392 Fiscalía 45 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Corre traslado artículo 141
Afectados	Luz Marina Arenas Agudelo.
Auto de Sustanciación No.	**7**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales e intervinientes, para si lo consideran pertinente, soliciten la declaratoria de incompetencia y presenten impedimentos recusaciones o nulidades, aporten pruebas, soliciten la práctica de pruebas y formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del Derecho de Dominio presentado por la Fiscalía 45 Especializada E.D, si no reúne los requisitos.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** Nº 4

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 20 de enero de 2021

_____

Secretaría

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
caf2d93afe67121210e12a8fe16fe7e40d80ffaeb68825bf94d887f9521316be
Documento generado en 19/01/2021 04:47:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica